

ORDENANZA N° 4.037

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Procédase por el área del Departamento Ejecutivo Municipal que corresponda, a dotar a los puentes del ferrocarril de esta ciudad capital, de todos lo elementos de seguridad necesarios para la protección de la vida e integridad física de los transeúntes que circulan por los mismos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de
Abril del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque
Justicialista.-

g.d.